

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo del diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992

Anexo VII

Martes 9 de diciembre

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la iniciativa del Ejecutivo Federal **con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Diverso que reforma el inciso b) del artículo 2o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992.**

Esta Comisión dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, numeral 2, párrafo segundo, fracción XXIV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I; 158 numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Iniciativa con proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, y a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

- I. En el capítulo denominado **"ANTECEDENTES"**, se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa que nos ocupa, hasta su turno a esta Comisión.

- II. En el capítulo "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se realiza una descripción sucinta de la propuesta y se hace referencia a las razones, alcances, situación y circunstancias que la motivan.
- III. En el capítulo de "**CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN**", se explican los razonamientos, así como los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES.

1. Con fecha del 1 de diciembre de 2025, la persona titular del Ejecutivo Federal presentó a esta H. Cámara de Diputados la Iniciativa **con proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo Segundo del Diverso que reforma el inciso b) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992.**

El 2 de diciembre de 2025, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados mediante oficio **No. D.G.P.L. 66-II-7-0791**, turnó la mencionada Iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Crédito Público realizaron el análisis y valoración del contenido de la citada iniciativa, expresaron sus consideraciones sobre ellas, e integraron el presente dictamen.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La iniciativa del Ejecutivo Federal tiene por objeto modificar las características de la moneda de veinte pesos para establecer un diseño genérico que cuente con características estandarizadas, sea de fácil identificación e incentive un mayor uso

y circulación; esto, de manera adicional a los diseños de esta denominación con los que se conmemoran eventos de transcendencia nacional.

El diseño que se propone para la nueva pieza, tendría como motivo principal el Templo dedicado al Dios serpiente Kukulkán, patrimonio mundial por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) desde 1988,¹ resaltando la importancia de reforzar el orgullo nacional y la identidad cultural del país.

Asimismo, propone mejorar las características técnicas de la moneda, para lo cual, el símbolo "\$20" y el texto "VEINTE PESOS" serán de tamaño mayor al actual, con el fin de facilitar aún más la distinción de su valor nominal, principalmente para las personas con discapacidad visual y personas mayores.

Se reforzaría el reconocimiento de la moneda mediante el uso de los elementos de seguridad, consistentes en una imagen latente dentro del reverso de la moneda que genera, según la posición con la que se observa, un número o diseño relacionado con el motivo de esta y un microtexto, cuya lectura requiere asistencia de una lupa o lente de aumento.

La Titular del Ejecutivo Federal expone que, en diciembre de 1992, el H. Congreso de la Unión aprobó el "Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos".²

¹ UNESCO. Ciudad prehispánica de Chichén-Itzá. <https://whc.unesco.org/es/list/483>

² Diario Oficial de la Federación, Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2º. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, 8 de diciembre de 1992.

https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4702140&fecha=08/12/1992&cod_diario=202648

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Posteriormente, en enero del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda conmemorativa de la llegada del año 2000 y el inicio del Tercer Milenio", que autorizó la emisión de dos monedas bimetálicas con valor nominal de veinte pesos:

- a) La primera, con reverso alusivo a la representación prehispánica de Xiuhtecuhtli "Señor del fuego, Señor del año", con la parte central de cuproníquel y anillo perimétrico de bronce-aluminio, entre otras características.
- b) La segunda, con la composición metálica mencionada en el inciso anterior y reverso alusivo al escritor mexicano Octavio Paz, Premio Nobel de Literatura en 1990.

La iniciativa menciona que, a partir del Decreto del año 2000, el diseño del reverso de la moneda de veinte pesos ha sido utilizado como un medio para conmemorar diversos acontecimientos de importancia nacional, conforme al artículo 2o., inciso c)., de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y los decretos correspondientes que se han aprobado al respecto.

Agrega que, de los años 2011 a 2018, el H. Congreso de la Unión aprobó diversos decretos que fijaron las características de diez monedas conmemorativas con valor nominal de veinte pesos y, que el Banco de México puso en circulación. Menciona que, dichos decretos son los siguientes:

- "Decreto por el que se autoriza la emisión de una moneda de cuño corriente Conmemorativa del Vigésimo Aniversario de la entrega del Premio Nobel a Octavio Paz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2011.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario del Ejército Mexicano", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 150 Aniversario del Natalicio y el 100 Aniversario Luctuoso de Belisario Domínguez Palencia", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2013.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Gesta Heroica del Puerto de Veracruz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de abril de 2014.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario de la Toma de Zacatecas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2014.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2015.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Bicentenario Luctuoso del Generalísimo José María Morelos y Pavón", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de octubre de 2015.

- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de junio de 2016.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del Quincuagésimo Aniversario de la aplicación del Plan DN-III-E", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del 50 Aniversario de la Aplicación del Plan Marina", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de junio de 2018.

Por otra parte, la iniciativa menciona que después del 2018, el Banco Central realizó diversos estudios sobre efectivo, encontrando que la moneda de 20 pesos tenía poca aceptación entre la población, considerándola "grande y pesada", así como poco aceptada en las transacciones. Por esa razón, a partir del 2018, el Banco de México realizó las siguientes adecuaciones a las monedas de 20 pesos:

- a) Redujo su diámetro de 32 a 30 milímetros (6%), a fin de que fuera más práctica y ligera, y con ello satisfacer de manera más eficiente la demanda por esta denominación, ya que sería más fácil de utilizar por el público en sus transacciones mano a mano para adquirir bienes o servicios.³

³ Banco de México. Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 16. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf

- b) Cambiar el material del centro de la moneda de cuproníquel a alpaca plateada, a fin de obtener ahorros en los costos de producción, derivado de la reducción de la cantidad de cobre y níquel en el segundo material. Asimismo, considerando la menor cantidad de material utilizado, al reducir el diámetro un 6%, el peso de la moneda se redujo en un 20% (de 15.9 gramos a 12.7 gramos) con lo que la moneda sería al menos 11% más económica.⁴

El cambio de material, aunado a la reducción del diámetro y del espesor, permitió reducir el peso de la moneda, haciéndola más fácil usar.

- c) Dar forma dodecagonal a la moneda,⁵ a fin de dotarla de una característica que permita distinguirla con mayor facilidad respecto de la moneda de diez pesos, cuyo centro es de alpaca plateada y anillo de bronce-aluminio; es decir, tienen la misma combinación de color.
- d) Adicionar dos nuevos elementos de seguridad acordes con la denominación de la moneda, a fin de robustecer su seguridad y dificultar su falsificación; dichos elementos consisten en una imagen latente y microtexto en el reverso de la moneda, los cuales se relacionan con el motivo temático de esta.

A partir de estas modificaciones, los nuevos Decretos sobre monedas conmemorativas aprobados por el H. Congreso de la Unión, incorporaron dichas

⁴ Banco de México Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 18. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf

⁵ Banco de México Nuevas familias de billetes y monedas mexicana. Presentación del Banco de México en la XV Reunión de Tesoreros de Banca Central organizada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos. Página 18. https://www.cemla.org/actividades/2021-final/2021-10-xv-reunion-de-tesoreros-de-banca-central/Banco_Mexico_Nuevas_familias_billetes_monedas.pdf

mejoras, por lo que desde 2019, los Decretos aprobados con estas características son:

- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa por los 500 años de la fundación de la Ciudad y Puerto de Veracruz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de julio de 2019.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa del centenario de la muerte del general Emiliano Zapata Salazar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021.
- "Decreto por el que se establecen las características de seis monedas conmemorativas, dos por los 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, dos por los 500 años de la memoria histórica de México-Tenochtitlan y dos por el Bicentenario de la Independencia Nacional", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2021.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los cien años de la llegada de los Menonitas a México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2022.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Bicentenario de la Marina-Armada de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2022.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa al Bicentenario del Heroico Colegio Militar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2023.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los Doscientos Años de Relaciones Diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2023.
- "Decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2024.

La Titular del Ejecutivo Federal señala en su iniciativa que las modificaciones propuestas traerán beneficios a la población, ya que mejorar las características con un diseño genérico y funcional, permitirá mayor circulación y reconocimiento de esta entre los ciudadanos.

Asimismo, propone que la composición sea la misma de las monedas conmemorativas de 20 pesos acuñadas a partir de 2019, citadas en la presente iniciativa, integradas por: aleación de bronce-aluminio en el arillo y aleación de alpaca plateada en el centro.

Por último, propone que exista un periodo transitorio para la sustitución de las piezas, por lo que el Banco de México hará del conocimiento del público el retiro del modelo de monedas anteriores y establecerá un tiempo razonable de canje, a fin de

evitar un daño en la economía de los ciudadanos, mediante un aviso que publicará en el Diario Oficial de la Federación, comunicado de prensa y redes sociales.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

PRIMERA. Esta Comisión considera oportuno realizar el presente dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos que establece la Iniciativa.

SEGUNDA. Que, de conformidad con el marco jurídico vigente, la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 2º, inciso b), que las únicas monedas circulantes serán las monedas metálicas de cincuenta, **veinte**, diez, cinco, dos y un pesos, y de cincuenta, veinte, diez, y cinco centavos, con los diámetros, composición metálica, cuños y demás características que señalen los decretos relativos. Asimismo, el artículo 12 de la misma ley establece que le corresponde privativamente al Banco de México ordenar la acuñación de monedas, mientras que el artículo 73, fracción XVIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al H. Congreso de la Unión a fijar las condiciones con las cuales debe contar la moneda.

TERCERA. Esta Comisión considera que, en la moneda mexicana inscrita con la leyenda Estados Unidos Mexicanos se han producido numerosos cambios de diseño, tanto en el escudo nacional del anverso como en los reversos, cuya variada iconografía sigue invitando a los coleccionistas a conservar las piezas nacionales.

Cabe recordar que en el último cuarto del siglo XX el valor adquisitivo de las monedas se redujo debido a un proceso inflacionario, lo que originó que se acuñaran monedas de altas denominaciones, tanto que se rebasó la denominación de cincuenta pesos y en cierto momento se llegaron a acuñar monedas de mil y hasta de cinco mil pesos. Ante esta situación y con el fin de simplificar el manejo de las cantidades en moneda nacional, en 1992 se inició un proceso de sustitución del cono monetario para simplificar las transacciones, que dio origen a una nueva familia de monedas (familia B), en la que se incluyó una denominación de 20 pesos con un propósito conmemorativo; esta contenía en su reverso la efigie de "Don Miguel Hidalgo y Costilla" y estaba compuesta por un núcleo de plata sterling (ley 0.925) y un anillo perimétrico de bronce-aluminio.

CUARTA. La que dictamina considera conveniente manifestar que, de acuerdo con los resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2024, publicados por el Banco de México,⁶ el 91% de la población encuestada (46.6 mdp) indicó que acostumbra usar efectivo en sus gastos diarios, mientras que el 17% (8.6 mdp) usa tarjeta de débito, el 4% (2.3 mdp) tarjeta de crédito, el 3% (1.4 mdp) pago electrónico o transferencia (SPEI®) y solo un 0.2% (0.1 mdp) mencionó usar CoDi®.

Asimismo, el 95% de la población encuestada (48.6 mdp) indicó que acostumbra usar efectivo. De estas personas, el 52% (25.1 mdp) lo usa porque es más práctico, fácil o rápido; el 16% (7.8 mdp) porque sólo tiene esa forma de pago, y el 13% (6.5 mdp) porque es más seguro.

⁶ <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7B2757BE4B-4BB2-5330-7224-DF85F85C18B2%7D.pdf>

Por otra parte, al evaluar el estado de las monedas en circulación, es decir, si se encuentran rayadas, dobladas, deformes, oxidadas, entre otras características, se obtuvo que las denominaciones de 10, 20 y 50 centavos se percibieron como las más maltratadas, ya que el 72%, el 71% y el 76% de quienes indicaron que las conocen o usan, respectivamente, opinó que su estado es bueno o muy bueno; mientras que la denominación mejor evaluada fue la de 20 pesos con 91%. Las principales características de maltrato que se mencionaron para las monedas de todas las denominaciones es que están sucias, quemadas, rayadas o desgastadas.

QUINTA. Esta Comisión dictaminadora considera que, desde el establecimiento de la moneda de 20 pesos de la familia B, esta denominación se ha utilizado preferentemente con fines conmemorativos, tal como lo describe la iniciativa de la Titular del Ejecutivo Federal. En ese sentido, cabe recapitular los diseños de las monedas que se han acuñado desde entonces:

Familia B

- 1) Don Miguel Hidalgo y Costilla, nuevos pesos (en circulación a partir de enero de 1993).

Familia C

- 2) Señor del Fuego, cambio de milenio (en circulación a partir de abril de 2000).
- 3) Octavio Paz, cambio de milenio (en circulación a partir de abril de 2000).
- 4) Vigésimo aniversario de la entrega del Premio Nobel de Literatura a Octavio Paz (en circulación a partir de marzo de 2011).
- 5) Centenario del Ejército Mexicano (en circulación a partir de agosto de 2013).

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

- 6) 150 aniversario del natalicio y 100 aniversario luctuoso de Belisario Domínguez (en circulación a partir de noviembre de 2013).
- 7) Centenario de la gesta heroica de Veracruz (en circulación a partir de agosto de 2014).
- 8) Centenario de la toma de Zacatecas (en circulación a partir de septiembre de 2014).
- 9) Centenario de la Fuerza Aérea Mexicana (en circulación a partir de octubre de 2015).
- 10) Bicentenario luctuoso del generalísimo José María Morelos y Pavón (en circulación a partir de diciembre de 2015).
- 11) Centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 5 de febrero de 1917 (en circulación a partir de febrero de 2017).
- 12) Quincuagésimo aniversario de la aplicación del Plan DN-III-E (en circulación a partir de julio de 2017).
- 13) 50 Aniversario de la aplicación del Plan Marina (en circulación a partir de noviembre de 2018).

Familia C1

- 14) 500 años de la fundación de la ciudad y puerto de Veracruz (en circulación a partir de abril de 2020).
- 15) Centenario de la muerte del general Emiliano Zapata Salazar (en circulación a partir de abril de 2021).
- 16) 700 años de la fundación lunar de la ciudad de México-Tenochtitlan, 500 años de memoria histórica de México-Tenochtitlan y el Bicentenario de la Independencia Nacional (en circulación a partir de septiembre de 2021).
- 17) Cien años de la llegada de los Menonitas a México (en circulación a partir de agosto de 2022).

- 18) Bicentenario de la Marina-Armada de México (en circulación a partir de octubre de 2022).
- 19) Bicentenario del Heroico Colegio Militar (en circulación a partir de octubre de 2023).
- 20) Doscientos años de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América (en circulación a partir de diciembre de 2023).
- 21) Conmemorativa de los 500 años de la fundación de la primera Villa de Colima (en circulación a partir de julio de 2024).

SEXTA. La Comisión que dictamina analizó las comparaciones cualitativas a que hace referencia la iniciativa de mérito, en el sentido de que el Banco de México, en su publicación de Resultados de estudios cuantitativos y cualitativos sobre efectivo 2022⁷ encontró que, respecto de la moneda de 20 pesos de forma dodecagonal, al público le gusta la forma, el canto, el tamaño, el peso y que el numeral "20" es más notorio y grande, todo esto comparado con la moneda con características anteriores, es decir, la moneda de veinte pesos con forma circular.

Asimismo, la publicación detalla que el 88% de las personas encuestadas prefirieron la moneda dodecagonal por su forma, entre otras razones, porque es más fácil manipular, tanto para las personas con discapacidad visual como sin ella, y pueden identificarla más fácilmente por los relieves de los lados, y es sencillo de distinguir de la de 10 pesos; el 86% de las personas participantes prefirieron la moneda con forma dodecagonal por su peso y porque se puede cargar un mayor número de

⁷ <https://www.banxico.org.mx/billetes-y-monedas/estudios-e-indicadores/%7BBE3FC0B5-E2E0-E182-B248-B4F65E9F6CA4%7D.pdf>

piezas, y el 64% de participantes la prefirieron por su tamaño, porque es más fácil de identificar, ocupa menos espacio y se puede "agarrar" fácilmente.

Siguiendo con ese análisis, cabe destacar que en algunas ciudades se mencionó como la moneda menos preferida la de 20 pesos y entre las principales razones se comentó que "se confundía con la de 10 pesos por el tamaño y el color", "no se las aceptan" y "hay pocas piezas en circulación". Respecto a las denominaciones que menos les gusta usar, específicamente porque son demasiado grandes, la mayoría dijo que ninguna en particular, sin embargo, algunas personas participantes mencionaron la de \$20 circular.

Asimismo, se encontró que la moneda de 20 pesos dodecagonal es una de las denominaciones que más guardan los usuarios, en particular, para coleccionarlas, aunque una parte considerable de los participantes indicó que también las guardan como inversión, pues esperan venderlas posteriormente por arriba de su valor nominal; incluso, algunos participantes mencionaron que, al momento de recibir una moneda de \$20 dodecagonal, la sustituyen con sus propias monedas para quedárselas.

Al realizar la comparación entre la moneda de \$20 dodecagonal y la de \$20 circular, el documento del Banco de México describe que la mayoría prefirió la forma de la dodecagonal (88%) porque es un diseño "más bonito", "original", "moderno y novedoso", "es más fácil de manipular", "fácilmente se puede identificar la denominación para las personas sin discapacidad visual y personas con discapacidad visual, por los relieves de los lados", y porque "es fácil de distinguir de la de 10 pesos". De igual manera, al 86% les gustó más el peso de la moneda

dodecagonal que el de la circular, ya que al ser menos pesada "se podrían cargar mayor número de piezas", lo cual, por ejemplo "evitaría que se rompieran las bolsas del pantalón o las bolsas", "sería más cómodo y se haría menos ruido al cargarlas".

SÉPTIMA. A partir de los datos arrojados en los estudios cuantitativos y cualitativos del Banco de México y de conformidad con los argumentos de la iniciativa de la Titular del Ejecutivo Federal, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público considera que establecer las características de una moneda de 20 pesos con elementos estandarizados y diseño genérico, como se propone, permitirá incentivar el mayor uso y circulación de la moneda de esta denominación, por lo que la dictaminadora coincide con la iniciativa en que, una mayor cantidad de piezas en circulación con características estandarizadas, disminuiría la tendencia de coleccionismo y atesoramiento.

Asimismo, la que dictamina coincide en que proporcionar al público un diseño genérico ayudará a la población a familiarizarse con esta denominación y permitiría consolidar las mejoras en las características de la misma.

OCTAVA. Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público coincide con la Titular del Ejecutivo Federal en el sentido de que estandarizar el diseño de la moneda de 20 pesos facilitará el reconocimiento de la denominación y su autenticación en las transacciones, además de que permitirá incorporar un diseño funcional y estético que genere identidad en la población, a partir de un motivo temático basado en la riqueza histórica y cultural del país. Por lo anterior, la que dictamina estima adecuado que la moneda genérica de 20 pesos tenga en su reverso el Templo de Kukulkán en Chichén Itzá, Yucatán, ciudad que sobresalió como centro cultural y

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

político de la vieja civilización maya y que fue uno de los asentamientos más extensos del centro-norte de la península de Yucatán, lo que la convirtió en la ciudad más poderosa de la dicha región, en su época de mayor esplendor.

NOVENA. Esta Comisión que dictamina estima adecuado aprobar la iniciativa de la Titular del Ejecutivo Federal para establecer la composición de una nueva moneda genérica de 20 pesos, integrada por una aleación de bronce-aluminio en el arillo y aleación de alpaca plateada en el centro, con las mismas características de las monedas conmemorativas que se han acuñado desde 2019 citadas anteriormente.

Para ello, se considera adecuado establecer en las disposiciones transitorias del proyecto de decreto que se pone a consideración de esta H. Asamblea, que las monedas que se emitan después de la entrada en vigor del mismo, continúen con su poder liberatorio hasta que sean retiradas de la circulación por el Banco de México, lo cual deberá darse a conocer mediante un aviso que dicho órgano autónomo publique en el Diario Oficial de la Federación, en el que indique que las piezas referidas ya han sido retiradas de circulación, fijando el plazo necesario para realizar su canje.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión que suscriben, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMA** el Artículo Segundo del Decreto que reforma el inciso b) del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y se señalan las características de la moneda de veinte pesos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1992, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO SEGUNDO. Las características de la moneda de veinte pesos, a que se refiere el inciso b). del artículo 2º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, serán las siguientes:

MONEDA DE VEINTE PESOS

- | | | |
|-------------|----------------|---|
| I. | Valor nominal: | \$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.). |
| II. | Forma: | Dodecagonal. |
| III. | Diámetro: | 30.0 mm (treinta milímetros). |
| IV. | Canto: | Estriado discontinuo. |
| V. | Composición: | La moneda será bimetálica y estará constituida por dos aleaciones, una para su parte central y otra para su anillo perimétrico, que serán como sigue: |

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

1. Parte central de la moneda: Aleación de alpaca plateada, que estará integrada como sigue:

- 1.1.** Contenido: 65% (sesenta y cinco por ciento) de cobre; 10% (diez por ciento) de níquel, y 25% (veinticinco por ciento) de zinc.
- 1.2.** Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.
- 1.3.** Peso: 5.51 g (cinco gramos, cincuenta y un centigramos).
- 1.4.** Tolerancia en peso por pieza: 0.22 g (veintidós centigramos), en más o en menos.

2. Anillo perimétrico de la moneda.

Aleación de bronce-aluminio, que estará integrada como sigue:

- 2.1.** Contenido: 92% (noventa y dos por ciento) de cobre; 6% (seis por ciento) de aluminio, y 2% (dos por ciento) de níquel.
- 2.2.** Tolerancia en contenido: 1.5% (uno, cinco décimos por ciento) por elemento, en más o en menos.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

2.3. Peso: 7.16 g (siete gramos, dieciséis centigramos).

2.4. Tolerancia en peso por pieza: 0.29 g (veintinueve centigramos), en más o en menos.

3. Peso total: Será la suma de los pesos de la parte central de la moneda y del anillo perimétrico de esta, referidos en los puntos 1 y 2, conforme a lo siguiente:

Centro de aleación de alpaca plateada y anillo de aleación de bronce-aluminio: 12.67 g (doce gramos, sesenta y siete centigramos) y la tolerancia en peso por pieza será de 0.51 g (cincuenta y un centigramos), en más o en menos.

VI. Cuños:

Anverso: Al centro el Escudo Nacional en relieve escultórico, con la leyenda "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS", formando el semicírculo superior.

Reverso: El diseño del motivo será el Templo de Kukulkán en Chichén Itzá e incluirá el símbolo "\$20", el valor nominal con texto "VEINTE PESOS", el año de acuñación, la ceca de la Casa de Moneda de México "Mo" y los elementos de seguridad.

VII. Elementos de seguridad:

En el reverso de la moneda dentro del centro de la misma, el microtexto "CHICHÉN ITZÁ, TEMPLO DE

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

KUKULKÁN - PATRIMONIO CULTURAL" y una imagen latente con el numeral 20.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La moneda a que se refiere el presente Decreto podrá empezar a acuñarse a los 30 días naturales siguientes a la publicación de este Decreto.

TERCERO. Las monedas de veinte pesos emitidas de conformidad con el artículo 2º, inciso b)., de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, cuyas características se modifican con el presente Decreto, así como las que se emitan después de la entrada en vigor del mismo, continuarán con el poder liberatorio que señala el artículo 5º. de la Ley en comento, hasta que sean retiradas de la circulación por el Banco de México.

CUARTO. El Banco de México deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que indique que las piezas referidas en el artículo anterior ya han sido retiradas de circulación, fijando el plazo necesario para realizar su canje.

QUINTO. Corresponderá a la Casa de Moneda de México realizar los ajustes técnicos que se requieran, los que deberán ser acordes con las características esenciales de la moneda descrita en el presente Decreto.

SEXTO. Corresponderá al Banco de México la titularidad de todos los derechos patrimoniales de autor y cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual derivado del diseño y la acuñación de la moneda a que se refiere el presente Decreto.



DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

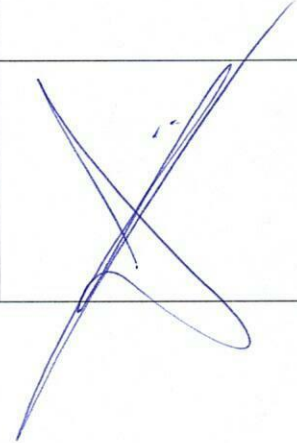
"2025, Año de la Mujer Indígena"

SÉPTIMO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de diciembre de 2025.

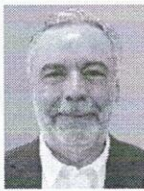
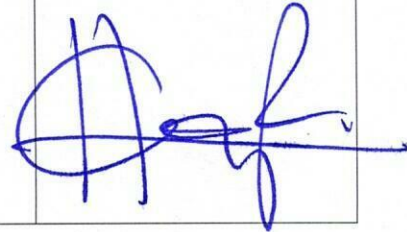
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 ANTONIO ALTAMIRANO CAROL GP MORENA			
 ABREU ARTIÑANO ROCÍO ADRIANA GP MORENA			
 ALONSO GUTIÉRREZ AGUSTÍN GP MORENA			
 CASTILLO LÓPEZ EDUARDO GP MORENA			
 FARFÁN VÁZQUEZ LETICIA GP MORENA			
 HERNÁNDEZ MIRÓN CARLOS GP MORENA			

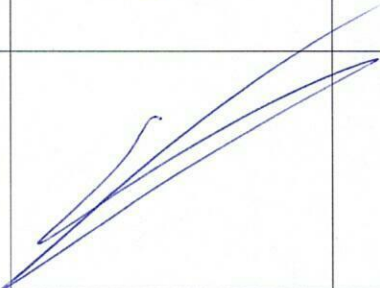
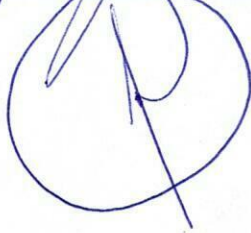
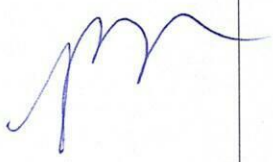
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 MURGUÍA LARDIZÁBAL DANIEL GP MORENA			
 OSEGUERA KERNION ADRIÁN GP MORENA			
 RAMÍREZ CUÉLLAR ALFONSO GP MORENA			
 VILLEGAS CANCHÉ FREYDA MARYBEL GP MORENA			
 DÖRING CASAR FEDERICO GP PAN			
 NIÑO DE RIVERA VELA HOMERO RICARDO GP PAN			

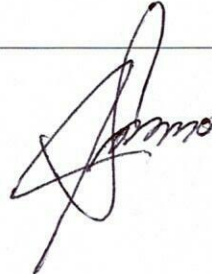
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 LÓPEZ HERNÁNDEZ MARIO ALBERTO GP PVEM			
 NÚÑEZ AGUILAR ERNESTO GP PVEM			
 LÓPEZ RUIZ JOSÉ ANTONIO GP PT			
 SANDOVAL FLORES REGINALDO GP PT			
 ABRAMO MASSO YERICO GP PRI			
 FLORES ELIZONDO PATRICIA GP MC			

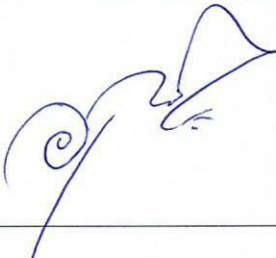
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 AYALA LEYVA ANA ELIZABETH GP MORENA			
 CASTRO TRENTI FERNANDO JORGE GP MORENA			
 ESTRADA DOMÍNGUEZ FRANCISCO JAVIER GP MORENA			
 FERNÁNDEZ SAMANIEGO JOSÉ ARMANDO GP MORENA			
 LUÉVANO CANTÚ MARÍA SOLEDAD GP MORENA			
 MICHEL LÓPEZ MARCELA GP MORENA			

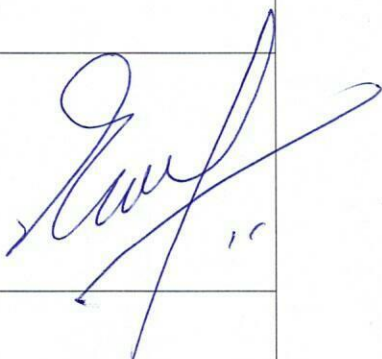
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 NARRO CÉSPEDES JOSÉ GP MORENA			
 PALACIOS RODRÍGUEZ CARLOS VENTURA GP MORENA			
 RIVERA VIVANCO CLAUDIA GP MORENA			
 TENORIO ADAME PAOLA GP MORENA			
 VILLEGAS SÁNCHEZ MERARY GP MORENA			
 ANAYA LLAMAS JOSÉ GUILLERMO GP PAN			

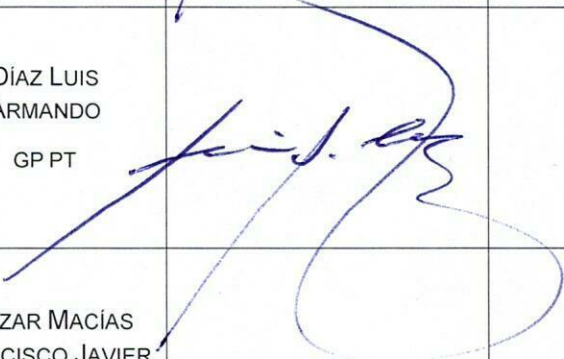
COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 PÉREZ HERRERA VERÓNICA GP PAN			
 RENDÓN GARCÍA CÉSAR AUGUSTO GP PAN			
 VÁSQUEZ HERNÁNDEZ EVA MARÍA GP PAN			
 CANTUROSAS VILLARREAL CARLOS ENRIQUE GP PVEM			
 GUZMÁN GONZÁLEZ DENISSE GP PVEM			
 PEDROZA JIMÉNEZ HÉCTOR GP PVEM			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 WINKLER TRUJILLO CINDY GP PVEM			
 ALBORES GLEASON ROBERTO ARMANDO GP PT			
 DÍAZ LUIS ARMANDO GP PT			
 GUÍZAR MACÍAS FRANCISCO JAVIER GP PT			
 CASTRO BELLO CHRISTIAN MISHEL GP PRI			
 LARA CALDERÓN EMILIO GP PRI			

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

VOTACIÓN DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DIVERSO QUE REFORMA EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 2o DE LA LEY MONETARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE SEÑALAN LAS CARACTERÍSTICAS DE LA MONEDA DE VEINTE PESOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DE 1992.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 SUÁREZ LICONA EMILIO GP PRI			
 DE HOYOS WALTHER GUSTAVO ADOLFO GP MC			
 GAONA DOMÍNGUEZ EDUARDO GP MC			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Kenia López Rabadán, presidenta; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Paulina Rubio Fernández, PAN; Raúl Bolaños-Cacho Cué, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>